

## **SALIDA DE LA ESCENA DEL CRIMEN**

**AUTOR: DEL CARPIO RIMAS MATILDE ANA**

Salida del crimen o finalización de las diligencias **del lugar del hecho o escena del crimen** se refiere al cierre en forma temporal, total o indefinida del lugar donde ocurrió un delito culminada las diligencias realizadas por el pesquisa y perito de inspección criminalística, corresponde su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que pueden existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.

Por la complejidad de las diligencias y los hechos ocurridos la autoridad judicial o el representante del Ministerio Público autoriza al personal policial el cierre de la escena del delito. Para acatar esta disposición se adoptarán procedimientos que varían según el lugar de los hechos.

Asimismo, la autoridad competente es el encargado de disponer que la escena donde se produjo un delito (homicidios, atentados terroristas, incendios, asaltos, robos, saqueos, etc.) a donde acuden frecuentemente muchas personas por curiosidad; continúe aislada o protegida para continuar con investigaciones futuras. Esta disposición se encuentra referida a que ninguna persona podrá circular normalmente por el circuito demarcado, denominado **“cierre temporal de la escena del crimen”**, colocando barreras, sogas, cintas de seguridad, con avisos o letreros, con anotaciones grandes y legibles que

indiquen: "ESCENA DEL CRIMEN PROHIBIDO EL INGRESO", permitirá advertir al público y personal no autorizado a circular por el área protegida.

Las escenas de crimen menos estudiadas son los delitos administrativos, graves muchas veces, y cuya escena, por llamarla de alguna manera va desde el jefe más alto hasta las jefaturas medias, raros son los delincuentes que son funcionarios rasos.

Cada administración debiera de tener un cuerpo anticorrupción compuesto de criminólogos honrados e independientes del poder establecido.

Los procedimientos empleados se circunscriben al lugar de los hechos, puede presentarse **escenas primarias, secundarias, abiertas, cerradas y mixtas**.

En lugar abierto se demarcara toda la escena y en lugares visibles se colocara el letrero indicado por disposición judicial de prohibición del ingreso a la zona, así como cualquier revisión o levantamiento de objetos que se hallen en ella.

Se encargará al propietario, poseedor o conductor del lugar donde se encuentra la escena, para el cumplimiento de la referida disposición judicial, si éste es involucrado en los hechos que se investigan.





En lugar cerrado se emplearan los medios de seguridad de que dispongan las vías de acceso, colocándose un candado nuevo y la llave tendrá que entregársele al juez que ve la causa.

También se pegara un papel que haga conocer la disposición legal emanada por el juez donde indique dicha prohibición del ingreso a dicho lugar, este aviso se colocará en la unión del cierre de las puertas de ingreso, de modo que no se pueda abrir sin que se rompa dicho documento.



Cuantas veces se necesite realizar nuevas diligencias, se debe pedir autorización al juez que ve la causa y que clausuró el lugar; una vez cumplidas se renueva la clausura.

Solo por mandato judicial escrito se dará término al cierre de la escena del delito, cuando se haya concluido toda diligencia por parte de los peritos.

Es importante tener presente que el cierre de la escena del crimen depende del hecho delictivo o se presume, que ocurrió en el lugar.

**“El error de nuestros ojos dirige nuestra mente: lo que es dirigido por el error, debe errar” SHAKESPEARE, Troilus and Cressida, 1601-1602**

MATILDE ANA DEL CARPIO RIMAS  
Economista

#### BIBLIOGRAFIA

1º ARTICULOS DE LA DIRECCION DE CRIMINALISTICA – PNP

2º ACUARELA DE PALABRAS – ESCENA DEL CRIMEN

. COMENTARIOS

PATXI CALVO

3º OTROS